

26 de agosto de 1926. - El Director: E. Ardévol.

Ja ho veuen els que tenen la paciència de llegir-me. El Director del Servei corresponent sent sobre d'ell l'obligació d'ésser un zelós guardià de l'esperit i lletra de l'article 36 del Reglament i davant la possibilitat que els Metges supernumeraris d'especialitats es lliurin del jou que aquell article els imposa, es creu en el cas de cridar l'atenció de la Direcció sobre lo injust que seria que els referits companys seus deixin de prestar servei constant i gratuït. En efecte, les meves pretensions mai no han estat altres que aquestes; demés, tampoc no tinc jo cap culpa si ocupo en l'escalafó un lloc anterior als dels estimats companys Carulla i Marquès, que també cobejen les mateixes pretensions que tan injustes semblen al doctor Ardévol.

Jo vòria contestar a la notificació que de la denúncia em féu la Direcció, en la forma que segueix, extractada, per a no fer massa llargues aquestes ratlles:

*Continuo ahora y siempre dispuesto a substituir, incluso gratuitamente, en ausencias y enfermedades a los médicos numerarios de la sección, pero no he podido prestar el servicio gratuito y diario que el artículo 36 del Reglamento impone, en razón a la mencionada incompatibilidad de horario y por las siguientes razones morales:*

*I. Por considerarlo injusto y abusivo.*

*II. Porque creo que hace tiempo es hora de que la clase médica que atraviesa un periodo ciertamente nada esplendoroso, se libre de la explotación de que es objeto, siendo el deber de cada médico redimirse en lo que personalmente le afecta.*

*III. Porque durante el tiempo que asistí a dicho servicio de Ginecología, me convencí de que el personal numerario retribuido que a él está adscrito, es suficiente para prestar el servicio que las circunstancias actuales exigen y la organización del citado Dispensario permite.*

*IV. Porque el Excmo. Ayuntamiento tiene decretada desde hace tiempo la amortización de una plaza de numerario de la referida sección, seguramente por creer cumplidamente asesorado, no solo suficiente, sino excesivo, el personal numerario a aquélla adscrito, amortización que, ante*

*la producción de una vacante, deja a los supernumerarios obligados como antes a prestar servicio cotidiano y gratuito.*

*V. Porque creo que, si el personal adscrito a dicho servicio no fuese en realidad suficiente, lo procedente sería anular el acuerdo de amortización y nombrar el personal numerario necesario en vez de obligar a los supernumerarios a prestar servicio constante y gratuito.*

*VI. Porque ésta última opinión la han suscrito conmigo todos los supernumerarios de Especialidades, entre ellos los doctores A. Carulla y V. Marqués de las secciones de Tocología y Ginecología de la Casa de Maternología, en documento que firmamos y dirigimos hace tiempo al Excmo. Sr. Teniente de Alcalde delegado solicitando la modificación del artículo motivo de la denuncia y obteniendo entonces la promesa de su revisión.*

*El denunciado espera confiado una solución no para su caso, sino para el de todos los médicos supernumerarios de especialidades, y espera que la sentencia será justa y digna de unos jueces médicos que sientan y procuren remediar como sufridos por ellos, los males de la clase.*

*Declaro desde ahora que no siento pesar ni vergüenza ninguna porque se haya producido esta denuncia contra mí. Lamento solamente que al pie de la misma figure el nombre de un compañero para mí tan querido y respetado. Deploro aún mucho más lo que esta firma revela: existen todavía en estos tiempos en que nadie dá nada y la clase médica sufre necesidad, libros de utilidades y tributa como cualquier industrial, médicos que se creen autorizados para exigir que otros presten gratuitamente su título, el esfuerzo de su carrera, el de su experiencia y el trabajo penoso y largo de una especialización.*

A mi em semblaven de força els arguments. Però anava ben equivocat.

El Cap de l'Institut Municipal de Beneficència, metge, en el document en què resumia la informació rapidíssima tramitada, després de fer ressaltar com jo era l'únic supernumerari municipal d'Especialitats que no complia amb l'article 36, no dedicava a la meva argumentació més que aquestes o semblants paraules:

*El doctor Luis Guílera aporta en su descargo varias razones de carácter moral y material.*

El Sr. Tinent d'Alcalde delegat, també metge, acordà tot seguit que s'obris expedient per a depurar les responsabilitats en què jo hagués pogut